

mer Teniente Juan I. Vicioso; Segundo Teniente Bienvenido Muñoz, Sustituto del Juez-Instructor, en sustitución del Segundo Teniente Francisco Cruz Almonte

Art. 3.— Para el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Noroeste: Primer Teniente César A. Caamaño hijo, Juez, en sustitución del Primer Teniente Amable Suriei; Primer Teniente Juan I. Vicioso, Sustituto del Juez-Instructor, en sustitución del ex Primer Teniente Gustavo Hernández.

Art. 4.— Para el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Suroeste: Capitán Jacinto Martínez A., Juez, en sustitución del Capitán Carlos Danilo Oliva; Primer Teniente Demetrio Jiménez, Juez, en sustitución del Primer Teniente Faustino de los Santos; Primer Teniente Domingo E. González Lora, Juez, en sustitución del Primer Teniente Eliseo Bienvenido Montero; Capitán Enrique A. Peña J., Juez-Instructor, en sustitución del Capitán Luis Ma. Gómez Noris; Primer Teniente A. M. Rodolfo Didiez Mallol, Sustituto del Juez-Instructor, en sustitución del Primer Teniente pensionado Nicolás Rosó M. M.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto No 2286, que nombra al Sr. Danilo Brugal Alfau Cónsul de la República en Toronto, Canadá.— G. O. No 6176, del 24 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA  
Presidente de la República Dominicana

---

NÚMERO 2286.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO :

El señor Danilo Brugal Alfau queda nombrado Cónsul de la República en Toronto, Canadá, en lugar del Ingeniero Juan Ulises García B.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes

de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 2237, que concede carta de naturalización al señor Pedro Jorge Heyaime.— G. O. N° 6183, del 6 de Diciembre de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 2287.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Pedro Jorge Heyaime, mayor de edad, de estado casado, comerciante, natural de Yepyemin, Provincia de Beirut, Líbano, domiciliado y residente en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo primero, inciso b) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Jorge Heyaime justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, he dictado el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo, carta de naturalización al señor Pedro Jorge Heyaime, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-